



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0151 -2024-MPL-GM-GAT

PAG N° 01

Lambayeque, 09 de agosto del 2024

VISTO:

El Expediente N° 10838/2024, que contiene la solicitud presentada por el señor **Carlos Aurelio Gonzales Baños** identificado con DNI N° 10630160, Informe N° 070/2024-MPL-GAT-SGR-UFT, del 25.07.2024, Informe N° 0102/2024-MPL-GAT-SGR, 26.07.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el señor Carlos Aurelio Gonzales Baños, solicita descarga de deuda del predio ubicado en la Prolongación 8 de octubre Nro 209 Mz 25 Lt 5A Cercado Lambayeque, señalando que su anterior propietario ha cancelado el pago total de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2024.

Que, según el Informe N° 070/2024-MPL-GAT-SGR-UFT de fecha 25 de julio del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad Funcional de Tributación, el que indicó se procedió a verificar en el SRTM, en el cual se encontró del predio ubicado en la Prolongación 8 de octubre N° 209 Mz 25 Lt 5A Cercado Lambayeque, con código de predio N° 06200020-001, a nombre del señor Jhon Gilbert Gonzales Gonzales con DNI N° 10331099, quien ha cancelado el pago total de la deuda tributaria hasta el año 2024.

Que, mediante el Informe N° 0102/2024-MPL-GAT-SGR de fecha 26 de julio del 2024, emitido por la Subgerente de Rentas, comunica que con expediente N° 2643/2024 de fecha 12.02.2024 se solicita la transferencia del predio ubicado en la Prolongación 8 de octubre N° 209 Mz 25 Lt 5A Cercado Lambayeque, con código de predio N° 06200020-001, a favor de Carlos Aurelio Gonzales Baños predio transferido de su anterior propietario el señor Jhon Gilbert Gonzales Gonzales.

Que, el contribuyente señor Jhon Gilbert Gonzales Gonzales, en condición de anterior propietario, cumplió con sus obligaciones tributarias hasta el ejercicio fiscal 2024, por el código de predio N° 06200020-001.

Que, de la revisión de la documentación se determina que el anterior propietario, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta el año 2024, posteriormente con expediente 2643/2024, se realiza la transferencia del predio a favor del señor Carlos Aurelio Gonzales Baños, generándose deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024, corroborando que la deuda tributaria por hasta el año 2024, ha sido cancelada, debiendo proceder a descargar de deuda por concepto impuesto Predial y arbitrios municipales del año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0151 -2024-MPL-GM-GAT

PAG N° 02

Que, al evidenciarse el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias hasta el ejercicio fiscal 2024, del predio ubicado en la Prolongación 8 de octubre N° 209 Mz 25 Lt 5A Cercado Lambayeque, con código de predio N° 06200020-001, resulta atendible lo pretendido, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que *"El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."*

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por el señor **Carlos Aurelio Gonzales Baños** identificado con DNI N° 10630160, sobre **DESCARGA DE DEUDA**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, por concepto de impuesto predial y arbitrios Municipales de los años 2023 y 2024, del predio ubicado en la Prolongación 8 de octubre N° 209 Mz 25 Lt 5A Cercado Lambayeque, con código de predio N° 06200020-001, a nombre de Carlos Aurelio Gonzales Baños identificado con DNI N° 10630160.

ARTICULO TERCERO: DISPONER LA QUIEBRA de valores que se hubiesen generado del predio ubicado en la Prolongación 8 de octubre N° 209 Mz 25 Lt 5A Cercado Lambayeque, con código de predio N° 06200020-001, por concepto de impuesto predial y arbitrios Municipales de los años 2023 y 2024.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Rentas.
Sub Gerencia Ejecución Coactiva.
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria.
U.F. de Trámite Documentario.
U.F. de Orientación Tributaria y Notificación.
U.F. de Tributación
U.F. de Servicios Tributarios
U.F. de Recaudación
Administrado
JCYC/fihs



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA